

INFORME PARA LA ETAPA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES DEL PROCESO NRO. RI-CDC-CFNGYE-002-2021 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0030-R de fecha 18 de febrero de 2021, se resolvió APROBAR el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría **Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la contratación de la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**, con un presupuesto referencial de USD\$8,980.00 (ocho mil novecientos ochenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario, contados a partir de la notificación de pago del anticipo.

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2021-0163-M, de fecha 18 de febrero de 2021, se designó al Econ. Mauricio Chávez Gómez, como delegado del proceso precontractual de la **Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**.

De conformidad con el cronograma del proceso el 19 de febrero de 2021 a las 19h00 se cumplió la fecha límite para formular preguntas por parte del consultor invitado a participar en el proceso **Nro. RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**.

2. PREGUNTAS REALIZADAS POR LOS OFERENTES

De conformidad con lo señalado en el artículo 80 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. que indica: *“Si la máxima autoridad o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los pliegos”*, en concordancia con lo estipulado en el numeral dos de la Sección I de las condiciones particulares de los pliegos y en cumplimiento del cronograma establecido para el presente proceso de contratación, mismo que se encuentra publicado en la página web institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P. (<https://www.fin.ec/cfn-contrata>), se verificó que el consultor invitado a participar en el proceso de Contratación Directa de Servicios de Consultoría Nro. **RI-CDC-CFNGYE-002-2021** para la **CONSULTORÍA PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS Y NO FINANCIEROS DE LA CFN B.P. EN SUS CANALES DE ATENCIÓN FÍSICO Y TELEMÁTICOS**, realizó las siguientes preguntas en cuanto al mencionado proceso al correo de comprascfn@cfn.fin.ec:

Pregunta 1:

“En que parte del Formulario 3 “Nómina de Socio(s), Accionista(s) o Partícipe(s) Mayoritarios de Persona Jurídicas”, se declara si el oferente ejerce o no una dignidad de elección popular o un cargo de servidor público para oferentes que son personas jurídicas?”

Como debemos responder a lo siguiente:

“En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, NO ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público.”

¿Podemos responder con la palabra NO (como consta en el párrafo anterior)? o ¿debemos agregar un texto donde se indique: “Fundación Asesores en Desarrollo Social y sus miembros NO ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público?”

Respuesta 1:

Estimado oferente, por favor remítase al formulario 3 Nómina de Socio(s), Accionista(s) o Partícipe(s) Mayoritarios de Persona Jurídicas” en el literal C “Disposiciones específicas para personas naturales”, numeral 3 que indica: “Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público”, en el cual el oferente deberá agregar la palabra **SI**, o la palabra, **NO**, según corresponda.

3. ACLARACIONES

“De conformidad con el numeral 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: De conformidad con lo previsto en el artículo 80 del Reglamento Interno de Contrataciones, Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos”

Por lo tanto, se sugiere realizar las siguientes aclaraciones a los pliegos del presente proceso de contratación:

Aclaración 1:

De conformidad con el Art.22 de la Resolución No. RE-SERCOP-2021-0112, en el que indica: *“Inicio de la ejecución contractual.- Sólo con la suscripción del contrato administrativo o el instrumento que formalice la contratación se podrá dar inicio a la fase de ejecución contractual. Para efectos de cómputo del plazo en la ejecución de los contratos las entidades contratantes incluirán obligatoriamente en los documentos preparatorios o precontractuales los siguientes parámetros: 2. En los contratos cuya forma de pago sea con anticipo, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”*

En el numeral 8 “Plazo total de la contratación” del documento “Términos de referencia”, en la Sección I, en el numeral 2.3.8. de la Sección II, y el numeral 3.5 de la Sección III de las condiciones particulares de los pliegos, se aclara lo siguiente:

Donde dice:

“El plazo de ejecución total de la contratación es de (60) días calendario, contados a partir de la notificación del pago del anticipo.”

Se reemplaza por:

“El plazo de ejecución total de la contratación es de (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo”

Aclaración 2:

En el numeral 10.1 “Equipo requerido” del documento “Términos de referencia”, y en el numeral 2.3.10.2. de la Sección II de las condiciones particulares de los pliegos, se aclara lo siguiente:

Donde dice:

“El proveedor adjudicado deberá contar con el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato”

Se reemplaza por:

“El oferente deberá contar con el siguiente equipo mínimo para la ejecución del contrato”

Particular que se informa para los fines consiguientes.

Econ. Mauricio Chávez Gómez
Subgerencia de Análisis de Productos y Servicios
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.